

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 766

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Adquisición de ganado vacuno de labor

El ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Agricultura comunica lo siguiente:

«Con objeto de facilitar la satisfacción de las necesidades de ganado vacuno de labor para la inmediata campaña en esa provincia, le comunico que de acuerdo con la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transportes podrán realizarse las oportunas adquisiciones en las provincias de León y Zamora, siempre que los compradores cursen sus peticiones avaladas por la Junta Agrícola del Municipio en que sea necesario el ganado y visadas por la Sección Agronómica, peticiones que deberán dirigirse al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Abastos de una de las dos provincias mencionadas, quienes con arreglo a las mismas concederán las oportunas autorizaciones de salida del ganado contratado de sus respectivas provincias con el destino previsto.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 3 de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 765

Universidad de Valladolid

Secretaría general

ANUNCIO

Por doña Inocencia Cucala Amella, se ha solicitado el reconocimiento legal del Colegio de «Santa Teresa de Jesús», establecido en esta capital, calle de San Blas, números 6 y 8, dirigido por la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º de la Orden de 7 de Diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la base X del artículo 1.º de la Ley de 20 de Septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento la incoación de tal expediente, por si alguien tuviera que oponer algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 2 de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.—El Secretario general, *Francisco Martín Sanz*.—V.º B.º: El Rector, *Julián María Rubio*.

Núm. 738

Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid

CIRCULAR OFICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular de 15 de Diciembre de 1925 (*Colección Legislativa* número 431 y *Gaceta* número 351), esta Junta, en se-

sión del día de hoy, ha acordado fijar el jornal medio de un bracero en los Ayuntamientos de esta provincia en la cuantía siguiente:

	Pesetas
Valladolid	7,00
Pedrajas de San Esteban	6,50
Iscar	6,00
Villacarralón	6,00
Aldeamayor de San Martín	5,50
Canalejas de Peñafiel	5,50
Cogeces de Iscar	5,50
Nava del Rey	5,50
Seca (La)	5,50
Serrada	5,50
Valdestillas	5,50
Vega de Valdetronco	5,50
Aldea de San Miguel	5,00
Barruelo	5,00
Becilla de Valderaduey	5,00
Benafarces	5,00
Berrueces	5,00
Bocos de Duero	5,00
Cabezón de Pisuegra	5,00
Canillas de Esgueva	5,00
Casasola de Arión	5,00
Castrodeza	5,00
Castromembibre	5,00
Castromonte	5,00
Castroverde de Esgueva	5,00
Castroverde de Cerrato	5,00
Cigales	5,00
Corcos	5,00
Cuencá de Campos	5,00
Fontihoyuelo	5,00
Fresno el Viejo	5,00
Fuensaldaña	5,00
Gallegos de Hornija	5,00
Gomeznarro	5,00
Hornillos	5,00
Laguna de Duero	5,00
Lomoviejo	5,00
Marzales	5,00
Medina del Campo	5,00

	Pesetas
Medina de Ríoseco	5,00
Megeces	5,00
Melgar de abajo	5,00
Melgar de arriba	5,00
Mojados	5,00
Montealegre	5,00
Montemayor de Pililla	5,00
Moral de la Reina	5,00
Mucientes	5,00
Olmedo	5,00
Parrilla (La)	5,00
Pedrosa del Rey	5,00
Peñafiel	5,00
Pabladura de Sotiedra	5,00
Pollos	5,00
Pozaldez	5,00
Puente Duero	5,00
Rábano	5,00
Rueda	5,00
San Pelayo	5,00
San Román de Hornija	5,00
Santervás de Campos	5,00
Sardón de Duero	5,00
Siete Iglesias de Trabancos	5,00
Tiedra	5,00
Torrelobatón	5,00
Traspinedo	5,00
Valdearcos de la Vega	5,00
Ventosa de la Cuesta	5,00
Vitoria del Henar	5,00
Villabaruz de Campos	5,00
Villacreces	5,00
Villaesper	5,00
Villafranca de Duero	5,00
Villafuerte	5,00
Villalán de Campos	5,00
Villalba de Adaja	5,00
Villalba de los Alcores	5,00
Villalba de la Loma	5,00
Villanueva la Condesa	5,00
Villanueva de Duero	5,00
Villarmentero de Esgueva	5,00
Villavellid	5,00
Wamba	5,00

Pesetas	Pesetas	Pesetas			
Zaratán	5,00	Campillo (El)	4,00	Puras	3,00
Zorita de la Loma.	5,00	Corrales de Duero.	4,00	Urueña	3,00
Santa Eufemia del Arroyo.	4,75	Curiel	4,00	Villanueva de los Infantes.	3,00
Urones de Castroponce.	4,75	Encinas de Esgueva	4,00		
Viana de Cega	4,75	Fombellida	4,00		
Alaejos.	4,50	Fuente el Sol	4,00		
Alcazarén.	4,50	Fuente Olmedo.	4,00		
Almenara de Adaja	4,50	Geria	4,00		
Ataquines	4,50	Herrín de Campos.	4,00		
Bercero	4,50	Langayo	4,00		
Bustillo de Chaves	4,50	Llano de Olmedo	4,00		
Cabezón de Valderaduey.	4,50	Matapozuelos	4,00		
Cabrerros del Monte	4,50	Mayorga de Campos.	4,00		
Camporredondo	4,50	Monasterio de Vega	4,00		
Carpio.	4,50	Morales de Campos	4,00		
Castrejón.	4,50	Mota del Marqués.	4,00		
Castrillo de Duero	4,50	Muriel.	4,00		
Castrillo Tejeriego	4,50	Nueva Villa de las Torres	4,00		
Castrobol.	4,50	Olivares de Duero.	4,00		
Castroñaño	4,50	Olmos de Peñafiel.	4,00		
Castroponce de Valderaduey.	4,50	Padilla de Duero	4,00		
Cervillego de la Cruz.	4,50	Palacios de Campos	4,00		
Ciguñuela.	4,50	Peñaflor de Hornija	4,00		
Cistérniga	4,50	Pesquera de Duero	4,00		
Cogeces del Monte	4,50	Pozal de Gallinas.	4,00		
Cubillas de Santa Marta	4,50	Quintanilla de arriba.	4,00		
Esguevillas de Esgueva	4,50	Ramiro	4,00		
Gatón de Campos.	4,50	Renedo de Esgueva	4,00		
Matilla de los Caños.	4,50	Roales de Campos.	4,00		
Moraleja de las Panaderas.	4,50	Robladillo	4,00		
Mudarra (La)	4,50	Rodilana	4,00		
Palazuelo de Vedija	4,50	Saelices de Mayorga	4,00		
Pedraja de Portillo (La).	4,50	San Llorente	4,00		
Piña de Esgueva	4,50	San Pedro de Latarce	4,00		
Piñel de abajo	4,50	San Vicente del Palacio.	4,00		
Piñel de arriba.	4,50	Simancas.	4,00		
Portillo	4,50	Tordehumos.	4,00		
Pozuelo de la Orden.	4,50	Torre de Esgueva	4,00		
Quintanilla de Trigueros	4,50	Torre de Peñafiel	4,00		
Roturas	4,50	Torrecilla de la Orden	4,00		
Rubí de Bracamonte.	4,50	Valbuena de Duero	4,00		
San Martín de Valvení	4,50	Valoria la Buena	4,00		
San Miguel del Arroyo	4,50	Velascálvaro.	4,00		
San Miguel del Pino.	4,50	Velilla.	4,00		
San Salvador	4,50	Villabrágima	4,00		
Santibáñez de Valcorba.	4,50	Villacid de Campos	4,00		
Tamariz de Campos	4,50	Villaco.	4,00		
Tordesillas	4,50	Villagarcía de Campos	4,00		
Torrecilla de la Abadesa	4,50	Villalar de los Comuneros.	4,00		
Torrecilla de la Torre	4,50	Villalbarba	4,00		
Torrescárcela	4,50	Villamuriel de Campos	4,00		
Trigueros del Valle	4,50	Villán de Tordesillas.	4,00		
Tudela de Duero	4,50	Villanueva de los Caba-	4,00		
Valverde de Campos.	4,50	lleros.	4,00		
Vega de Ruiponce.	4,50	Villanueva de San Mancio.	4,00		
Villafrades de Campos	4,50	Villavaquerín	4,00		
Villafrechós.	4,50	Villavicencio de los Caba-	4,00		
Villagómez la Nueva.	4,50	lleros.	4,00		
Villalón de Campos	4,50	Aguilar de Campos	3,75		
Villanubla	4,50	Bolaños de Campos	3,75		
Villasexmir	4,50	Quintanilla de abajo.	3,50		
Villaverde de Medina.	4,50	Quintanilla del Molar	3,50		
Unión de Campos (La)	4,25	Salvador de Zapardiel	3,50		
Adalia.	4,00	San Cebrián de Mazote.	3,50		
Amusquillo	4,00	San Pablo de la Moraleja.	3,50		
Arroyo.	4,00	Valdunquillo.	3,50		
Bahabón.	4,00	Velliza.	3,50		
Barcial de la Loma	4,00	Villabáñez	3,50		
Berceruelo	4,00	Villardefrades	3,50		
Bobadilla del Campo.	4,00	Zarza (La)	3,50		
Bocigas	4,00	Aguasal	3,00		
Brahojos de Medina	4,00	Almaraz de la Mota	3,00		
Campaspero.	4,00	Manzanillo	3,00		
		Olmos de Esgueva	3,00		

vio informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Fuente el Sol, 1 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Julián Téllez.

Núm. 746

Fuente el Sol

Don Julián Téllez Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1939, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Felipe Lorenzo Rico.
D. Juan Antonio Illera Nieto.
D. Manuel Montalvo Blanco.
D. Isidoro Sánchez López.

Parte personal

D. Juan Ventura González.
D. Fausto Sánchez Sánchez.
D. Adolfo Garrido Gómez.
D. Teófilo Sobrino Sanz.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento, por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Fuente el Sol, 28 de Febrero de 1939.—Julián Téllez.

Núm. 744

Palazuelo de Vedija

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los interesados pueden examinarla y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Palazuelo de Vedija, 1 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Cástulo Escudero.

Imprenta de la Diputación provincial

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 762

Amusquillo de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo de Esgueva, 1 de Marzo de 1939.—El Presidente de la Junta, Cesidio González.

Núm. 763

Fuente el Sol

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, pre-